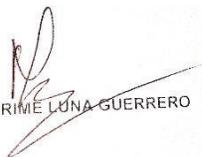


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandada sustentó el recurso de apelación dentro del término oportuno. 1º de junio de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 4º del artículo 323 ibídem, y una vez cumplido el requisito de sustentación del recurso de apelación por el apoderado de la parte demandada dentro del término conferido, se procederá al trámite correspondiente.

Por otro lado, advirtiendo el despacho al apoderado de la parte demandante que debía sustentar el recurso en el término dispuesto en el artículo en comento indicando las razones concretas de los reparos, y de no sustentarse en debida forma y oportunamente será declarado desierto conforme a la norma en cita.

Por lo anterior y toda vez que la parte demandante guardó silencio e hizo caso omiso al requerimiento realizado por el despacho, respecto del sustento del recurso de apelación, feneciendo en el término tres días concedidos legalmente el 31 de mayo de 2021, se procederá dar aplicación a lo señalado en el inciso final del artículo 322 del Código General del Proceso,

"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto."

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de la ciudad, el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro de la presente acción.

SEGUNDO: En firme la presente, envíese por secretaria todo el expediente, dentro de los cinco (5) días al superior para su conocimiento conforme a lo indicado en el artículo 324 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado 1 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el estado fijado hoy a las 8 a.m.

Bucaramanga, 2 de junio de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f8a46168358eb3e1e4f863728f19deea93944ccf10780b5f60ad8c2acfb034**

Documento generado en 01/06/2021 12:52:41 PM